

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 5.390/2016

Doña Carmen López Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil, certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO DÉCIMO. APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA PLANTA DE COMPRA Y ALMACENAMIENTO DE ACEITUNA DE MESA, PROMOVIDO POR ACEITUNAS TORRENT, S.L.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2016, al punto séptimo de orden del día, que es del siguiente tenor:

“PUNTO SÉPTIMO. PROYECTOS DE ACTUACIÓN. APROBACIÓN DEFINITIVA.

A) Proyecto de Actuación 2016/02. Recibido escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Córdoba de fecha 10/08/2016, fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 25/08/2016, número 6982, en relación con el expediente referenciado promovido por Aceitunas Torrent, S.L., para planta de compra y almacenamiento de aceituna de mesa en polígono 1, parcelas 27-28-29 en el que se da la calificación de favorable condicionado a la aprobación del proyecto de actuación con las valoraciones recogidas en el apartado segundo, a los efectos de que sean tomadas en consideración previamente a la resolución por el Pleno del Ayuntamiento y que a continuación se transcriben:

“- Previamente a la resolución del expediente por el órgano municipal se deberá valorar la concurrencia de la utilidad pública o interés social.

- La actuación se integra en las parcelas que se vinculan y acogen el Cortijo ‘Pata de Mulo’ del que se disponen diversas estancias como dependencias para uso de trabajadores de la actuación, por lo que el conjunto sometido a las limitaciones de ocupación y vinculación se ha de referir a la superficie total de las parcelas 27, 28 y 29 del polígono catastral 1 que habrán de ser objeto de agregación en una parcela catastral. En consecuencia, la nueva parcela resultante tendrán agotada la ocupación edificatoria y de implantación de nuevos usos de cualquier tipología, máxime cuando la promotora no ha especificado, pese al requerimiento notificado por este órgano, las distintas construcciones y usos existentes en el finca configurada por las parcelas rústicas reseñadas, aún exponiendo que las dependencias destinadas al personal integrado en la actividad proyectada se localizaban íntegramente en la edificación aneja destinada a cortijo.

- La ejecución del conjunto de las instalaciones del proyecto deberá ser objeto de comunicación previa a la resolución del expediente al Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía en Córdoba a los efectos de su puesta en conocimiento sobre la existencia o no de afecciones a las zonas delimitadas por dicha infraes-

tructura.

- En el procedimiento para la obtención de la licencia municipal se deberá asegurar la vinculación a la actividad prevista de la superficie total de la parcela resultante de la agregación de las parcelas 27, 28 y 29 del polígono 1, conforme al artículo 67.D) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de las legislaciones sectoriales aplicables, particularmente, las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ley de Carreteras de Andalucía.

- La promotora de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c de la citada LOUA”.

Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal que dice así:

“Visto el informe emitido por la delegación territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha de entrada de 25/08/2016 y registro nº 6982, en relación con los condicionantes recogidos en el punto segundo del citado informe, se tendrá en cuenta su cumplimiento previamente a la concesión de la licencia municipal de obras que debe solicitar al respecto”.

Dada cuenta de que no se han presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

Informar favorablemente:

1º. La elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva del Proyecto de Actuación referenciado teniendo en cuenta las valoraciones transcritas de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal.

2º. Publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. El propietario deberá constituir garantía por importe del 10% de la inversión, excluida maquinaria y equipos conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 párrafo 1 de la L.O.U.A, así mismo deberá abonar la prestación compensatoria por importe del 10% del importe total de la inversión con las mismas exclusiones señaladas para la garantía, que se devengará con motivo del otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística y posterior a la Resolución que se adopte en el presente procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 52.5 de la L.O.U.A.

4º. La actuación para la que ahora se solicita la pertinente autorización tendrá la duración de 50 años fijados como duración cualificada urbanística de los terrenos. Transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación, a no ser que sea objeto de renovación”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil a 4 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Secretaria General, Carmen López Prieto. Vº Bº: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.